

---

# GACETA DE MADRID

DEL MARTES 21 DE JUNIO DE 1814.

---

## ITALIA.

*Puerto Ferrayo (en la isla de Elba) 7 de Mayo.*

El 3 del corriente á las 6 de la tarde fondeó una fragata inglesa en nuestro puerto, de la qual desembarcaron muchos oficiales de estado mayor rusos, ingleses, austriacos, y dos generales franceses que habian acompañado al ex-Emperador Napoleón á bordo de la fragata. Habiendo participado uno de estos oficiales al comandante del puerto la llegada de este famoso personaje, se hicieron la misma noche preparativos para recibirle, y se convocaron todas las autoridades para asistir el dia siguiente á la ceremonia de su entrada.

El dia 4 por la mañana traxo un destacamento de tropas á la ciudad una bandera enviada por el ex-Emperador, la qual fué enarbolada en el fuerte de la Estrella, saludándola con muchos tiros la artillería. Esta bandera es blanca, salpicada de abejas, con las armas de Bonaparte reunidas á las de la isla por medio de una faja encarnada. Poco despues desembarcó Bonaparte con toda su comitiva, y fué saludado por la artillería de la plaza y de los fuertes con 101 tiros: la fragata inglesa correspondió á esta salva con 24 cañonazos. Venia Napoleon con un vestido azul galoneado de plata, sombrero redondo con cinta blanca, y traía una condecoracion particular, tambien de plata; en su semblante daba muestras de gozar perfecta salud. Al entrar en la ciudad, estando las tropas sobre las armas, fué recibido por las autoridades civiles y militares, por el clero y gran número de habitantes que la curiosidad habia atraído á ver este espectáculo.

Despues de algunos cumplimientos le presentó el corregidor las llaves de la ciudad. Pasó despues Bonaparte con su comitiva militar, civil y eclesiástica á la catedral, donde se cantó un *Te Deum*. Al salir de la iglesia fué conducido á la casa del corregidor, que estaba interinamente destinada para su alojamiento: allí fué de nuevo cumplimentado por las autoridades y por los empleados superiores, y habló á todos con suma alegría, haciendo diversas preguntas relativas al pais. Entre otras cosas se notaron las siguientes: „ Asi que tuve certeza de que la guerra no se hacia ya á la Francia sino á mí, el afecto que tenia á aquel estado no pudo menos de determinarme á hacer quanto pudiese convenirle. La abdicacion del trono es para mí un leve sacrificio, con tal que sea útil á la Francia; y asi abdiqué de buena voluntad.”

Despues de algun descanso montó á caballo, y fué con toda su comitiva

á visitar á Marciana, Campo, Capo Liveri y Rio. Habiendo vuelto á Puerto Ferrayo dió una gran comida á todas las autoridades. En el mismo día se publicó la siguiente proclama:

„Habitantes de la isla de Elba: las vicisitudes humanas condujeron entre vosotros al Emperador Napoleon, y su propia eleccion os le da por vuestro Monarca. Antes de entrar en vuestros muros, vuestro augusto y nuevo Soberano me dirigió las siguientes palabras, que afianzan vuestra futura felicidad: „General, he sacrificado mis derechos á los intereses de la patria, y me he reservado la soberanía y la propiedad de la isla de Elba: todas las potencias han consentido en este arreglo. Dad á conocer este nuevo estado de cosas á los habitantes, como tambien la eleccion que he hecho de su isla para mi residencia, en consideracion á la suavidad de sus costumbres y de su clima; en fin, decid es que serán el objeto de mi mayor interes.” Habitantes de la isla de Elba, estas palabras no necesitan comentarios, y las mismas fixan vuestro destino. El emperador formó de vosotros el mejor juicio: debo hacer os esta justicia, y de este modo cumplo con mi deber.

„En breve me ausentaré de aqui, y esta separacion me será penosa, porque os amo sinceramente; pero la idea de vuestra felicidad templará la amargura de mi partida, y en qualquier lugar en que me hallare, siempre me será grato el recuerdo de esta isla por las virtudes de sus habitantes, á quienes deseo el mayor bien. Puerto Ferrayo 4 de Mayo de 1814. = El general de brigada *Duiesme*.”

En la mañana del día 5 el ex-emperador, acompañado siempre por los comisionados de las potencias aliadas, montó á caballo, y fué á visitar á Porto-Longone (á distancia de cinco millas), del qual le dió posesion el oficial austriaco, como igualmente lo habia hecho de las demas propiedades de la isla. Ignórase hasta ahora si será numerosa su servidumbre; sin embargo han desembarcado muchos caballos hermosos de tiro, y se espera mas tren, y un cuerpo de tropas de las potencias aliadas.

## ALEMANIA.

*Viena 22 de Mayo.*

Se han recibido noticias de algunos puntos de las fronteras de Hungría, aun de los mas meridionales, anunciando que en los primeros dias de este mes habia nevado allí mucho. El día 2 habia en Diokowar, en Smirna, mas de media vara de nieve. Las cartas de Clausenbourg, en la Transilvania, refieren que desde el 28 del pasado habia nevado tanto, que se pudieron poner rastros y trineos. Las viñas y los árboles frutales han padecido mucho con este frio tan extraordinario y tan fuera de tiempo.

En los dias 7 y 10 del corriente se han experimentado varios terremotos, que no han causado daño ninguno.

Acabamos de recibir noticia de que la peste se ha manifestado en Belgrado y en Constantinopla. Sabemos tambien que han empezado á manifestarse en la Malaquia algunos síntomas de ella; y que en Tesalónica, que es este cruel azote los mayores estragos: la Moldavia, á excepcion de la ciudad de Galatz, está todavía libre de contagio. En virtud de estas noticias los co-

mandantes militares de las fronteras han dado las órdenes mas estrechas para impedir toda comunicacion con aquellos paises. Se ha mandado aumentar el cordon en todas las fronteras, y dádose órden de que las telas de algodón procedentes de Turquía observen rigurosa quarentena, y se cree que las relaciones mercantiles con aquel pais quedarán sujetas á las mismas formalidades que lo estuvieron el año pasado.

## FRANCIA.

*País 22 de Mayo.*

Hoy á las 11 y 14 minutos de la mañana se ha experimentado aqui un recio terremoto, que ha durado como unos seis segundos, y que ha estropeado varios edificios. Se ha advertido que los primeros embates han sido de N. O. á S. E. El tiempo estaba borrascoso, pero en calma.

*Paris 2 de Junio.*

### *Artículos adicionales á los tratados de paz.*

Las altas partes contratantes, deseando borrar todos los vestigios de los acaecimientos desgraciados que han molestado á sus pueblos, han convenido en anular explícitamente los efectos de los tratados de 1805 y 1809, en quanto no quedasen anulados de hecho por el presente tratado. En consecuencia de esta determinacion, S. M. Cristianísima promete que los decretos expedidos contra súbditos franceses ó reputados franceses, que estén ó hayan estado al servicio de S. M. I. y R. Apostólica, quedarán sin efecto, igualmente que las sentencias que se hubieren dado en cumplimiento de tales decretos.

El presente artículo adicional tendrá la misma fuerza y valor que si estuviese inserto literalmente en el tratado patente de este día. Será ratificado, y cangeadas las ratificaciones al mismo tiempo. En fe de lo qual, los plenipotenciarios respectivos lo firman, y ponen el sello de sus armas.

Fecho en Paris el 30 de Mayo del año de gracia de 1814.

El mismo día, en el mismo lugar y en el mismo instante se ajustó el mismo tratado de paz definitiva,

entre la Francia y la Rusia,  
entre la Francia y la Gran Bretaña,  
entre la Francia y la Prusia,

y fué firmado, á saber:

Por la Francia, por Mr. Cárlos Mauricio Talleyrand-Perigord, príncipe de Benevento (*ut supra*):

Y por la Rusia, por los Sres. André, conde de Rasoumoffsky, consejero privado actual de S. M. el Emperador de todas las Rusias, caballero de las órdenes de S. Andres, de S. Alexandro Newsky, gran cruz de la de San Wolodimir de la primera clase; y Cárlos Robert, conde de Nesselrode, consejero privado de la misma Magestad, gentilhombre con ejercicio, secretario de Estado, caballero de las órdenes de S. Alexandro Newsky, gran cruz de la de S. Wolodimir de la segunda clase, gran cruz de la orden de

Leopoldo de Austria, de la del Aguila roja de Prusia, de la Estrella polar de Suecia, y del Aguila de oro de Wurtemberg.

El tratado entre la Francia y la Gran Bretaña fué firmado:

Por la Francia, por Mr. Carlos Mauricio Talleyrand-Perigord, príncipe de Benevento (*ut supra*);

Y por la Gran Bretaña, por el muy honorable Roberto Stewart, vizconde de Castlereagh, consejero de S. M. el rey del Reyno Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda en su consejo privado, miembro de su parlamento, coronel del regimiento de milicias de Londonderry, y su principal secretario de Estado, teniendo á su cargo el departamento de los negocios extranjeros, &c. &c. &c.

El Sr. Jorge Gordon, conde de Aberdeen, vizconde de Formantine, lord Hado, Methlic, Tarvis y Kellié &c., uno de los 16 pares, representante de la Escocia en la cámara alta, caballero de su muy antigua y muy noble orden del Cardo, su embaxador extraordinario y plenipotenciario cerca de S. M. I. y R. Apostólica.

El Sr. Guillermo Shaw Cathcart, vizconde de Cathcart, baron de Cathcart y de Greenock, consejero de la dicha Magestad en su consejo privado, caballero de la orden del Cardo, y de las órdenes de Rusia, general de sus exércitos, y su embaxador extraordinario y plenipotenciario cerca de S. M. el emperador de todas las Rusias;

Y el honorable Carlos Guillermo Stewart, caballero de su muy honorable orden del Baño, miembro de su parlamento, teniente general de sus exércitos, caballero de las órdenes del Aguila Negra y del Aguila Roxa de Prusia, y de otras varias, y su embaxador extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. el rey de Prusia.

El tratado entre la Francia y la Prusia:

Por la Francia, por Mr. Carlos Mauricio Talleyrand-Perigord, príncipe de Benevento (*ut supra*):

Y por la Prusia, por los Sres. Carlos Augusto, baron de Hardenberg, canciller de Estado de S. M. el rey de Prusia, caballero de la gran orden del Aguila Negra y del Aguila Roxa, de la de S. Juan de Jerusalem, y de la cruz de Hierro de Prusia, gran águila de la legion de Honor, caballero de las órdenes de S. Andres, de S. Alexandro Newsky y de Sta. Ana de primera clase de Rusia, gran cruz de la orden de S. Esteban de Hungría, caballero de la orden de Carlos III de España, de la de los Serafines de Suecia, del Aguila de Oro de Wurtemberg, y de otras muchas;

Y Carlos Guillermo, baron de Humboldt, ministro de Estado de la susodicha Magestad, gentilhombre y enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. I. y R. Apostólica, caballero de la gran orden del Aguila Roxa, de la de la cruz de Hierro de Prusia, y de la de Sta. Ana de primera clase de Rusia.

Con los artículos adicionales siguientes:

*Artículo adicional al tratado con la Rusia.*

Hallándose el ducado de Varsovia baxo la administracion de un consejo provisional establecido por la Rusia desde que fué ocupado aquel pais por sus armas, han convenido las dos altas partes contratantes en nombrar in-

mediatamente una comision especial compuesta de igual número de individuos de una y otra parte, quienes entenderán en el exâmen, liquidacion y demas medidas relativas á las pretensiones recíprocas. El presente artículo &c.

Fecha en Paris en 30 de Mayo del año de gracia 1814. = (L. S.) *El príncipe de Benevento.* = (L. S.) *Andres, conde de Rasoumoffsky.* = (L. S.) *Cárlos Robert, conde de Nesselrode.*

*Artículos adicionales al tratado con la Gran Bretaña.*

ART. I. S. M. Cristianísima, animada en todo de los mismos sentimientos que S. M. Británica, relativamente á un género de comercio que repugna á los primeros principios de la justicia natural, y á las luces de los tiempos en que vivimos, se obliga á unir en el futuro congreso todos sus esfuerzos á los de S. M. Británica, para hacer que todas las potencias de la cristiandad decidan la abolicion del comercio de negros, de manera que el dicho comercio cese universalmente, como cesará definitivamente, y en todos los casos por parte de la Francia dentro del término de cinco años, y ademas durante este término ningun traficante de esclavos podrá llevarlos ni venderlos en otra parte que en las colonias del estado de que fuere súbdito.

II. El gobierno británico y el gobierno frances nombrarán comisionados á la mayor brevedad para liquidar sus gastos respectivos en la manutencion de los prisioneros de guerra, á fin de convenirse acerca del modo de reintegrar el excedente que resulte en favor de una ú otra de las dos potencias.

III. Los prisioneros respectivos de guerra estarán obligados antes de su salida del lugar de su residencia á pagar las deudas particulares que hubieren contraido, ó á lo menos á dar suficientes fianzas.

IV. Inmediatamente despues de la ratiñacion del presente tratado de paz, se procederá por una y otra parte á levantar todo secuestro que se haya puesto desde el año de 1792 sobre los fondos, rentas, créditos y otros efectos qualesquiera de las altas partes contratantes ó de sus súbditos.

Los mismos comisionados de que se hace mencion en el artículo II, entenderán en el exâmen, liquidacion de las reclamaciones de los súbditos de S. M. Británica con el gobierno frances para el valor de los bienes, muebles ó inmuebles que hayan sido confiscados indebidamente por las autoridades francesas, igualmente que por la pérdida total ó parcial de sus créditos ú otras propiedades detenidas en secuestro indebidamente desde 1792.

La Francia se obliga á tratar en este punto á los súbditos ingleses con la misma justicia que han experimentado los súbditos franceses en Inglaterra; y deseando el gobierno ingles concurrir por su parte á la nueva demostracion que las potencias aliadas han querido dar á S. M. Cristianísima de su deseo de hacer desaparecer las consecuencias de la época infausta, tan felizmente terminada por la presente paz, se obliga por su parte á renunciar, previa la justicia completa que se ha de hacer á sus súbditos, al total del excedente que resultare á su favor en los gastos de la manutencion de los prisioneros de guerra, de manera que la ratiñacion del resultado del trabajo de los comisionados y el pago de las cantidades, igualmente que la restitucion de los efectos que se declaren pertenecer á los súbditos de S. M. Británica, completarán su renuncia.

v. Deseando las dos altas partes contratantes establecer las relaciones mas amistosas entre sus respectivos súbditos, se reservan y prometen entenderse y convenirse lo mas pronto que posible fuere acerca de los intereses comerciales, con la intencion de fomentar y aumentar la prosperidad de sus estados respectivos.

Los presentes artículos adicionales tendrán la misma fuerza y valor que si se hallasen insertos palabra por palabra en el tratado de este dia. Serán ratificados, y se cangearán las ratificaciones al mismo tiempo. En cuya fe los plenipotenciarios respectivos los han firmado, y puesto en ellos el sello de sus armas.

Fecho en Paris el 30 de Mayo del año de gracia 1814.=(L. S.) *El príncipe de Benevento*.=(L. S.) *Castlereagh* =(L. S.) *Aberdeen*.=(L. S.) *Cathcart*.=(L. S.) *Cárlos Stewart*, teniente general.

#### *Artículo adicional al tratado con la Prusia.*

Aunque el tratado de paz ajustado en Basilea el 5 de Abril de 1795, el de Tilsit de 9 de Julio de 1807, y el convenio de Paris de 20 de Setiembre de 1808, igualmente que todos los convenios y actas qualesquiera celebradas desde la paz de Basilea entre la Prusia y la Francia quedan anuladas de hecho por el presente tratado, no obstante las altas partes contratantes han tenido por conveniente declarar ademas expresamente que los susodichos tratados dexan de ser obligatorios en todos sus artículos, así públicos como secretos, y que renuncian mutuamente á todo derecho, y quedan libres de toda obligación que pueda dimanar de ellos. S. M. Cristianísima promete que los decretos expedidos contra súbditos franceses, ó reputados tales, que estuvieren ó hayan estado al servicio de S. M. Prusiana, quedarán sin efecto, igualmente que las sentencias que se hubieren dado en cumplimiento de reales decretos.

El presente artículo adicional tendrá la misma fuerza y valor que si se hallase inserto palabra por palabra en el tratado de este dia. Será ratificado, y se cangearán las ratificaciones al mismo tiempo. En cuya fe los plenipotenciarios respectivos le han firmado, y puesto en él el sello de sus armas.

Fecho en Paris á 30 de Mayo del año de gracia 1814.=(L. S.) *El príncipe de Benevento*.=(L. S.) *Cárlos Augusto*, *baron de Hardenberg*.=(L. S.) *Cárlos Guillermo*, *baron de Humboldt*.

### ESPAÑA.

#### *Ubrique 25 de Mayo.*

Habiendo llegado á esta villa el 4 de Abril último la noticia de la entrada en Gerona de nuestro amado Rey el Sr. D. Fernando VII, sus habitantes dieron las mayores demostraciones de júbilo con repetidos vivas, salvas y repique general, á que se siguió un solemne *Te Deum* é iluminacion por tres noches, sin haber precedido orden alguna superior; y luego que supieron que S. M. habja llegado á la capital, y colocádose en el trono de sus mayores, dispusieron una funcion, en que desahogasen sus sentimientos de amor y lealtad á su legítimo Soberano.

El 22 de Mayo amanecieron colgadas con mucha magnificencia las casas capitulares, en cuyo balcon se colocó el retrato de nuestro adorado Monarca, é inmediatamente el alcalde primero D. Francisco Vegazo Rodriguez dió la voz de viva el Rey, á que contestó con repetidos vivas el inmenso gentío que de este pueblo é inmediatos habia concurrido: á este tiempo un coro de 18 niñas vestidas en forma de ninfas representando las 18 provincias de España, cuyas nombres llevaban por divisa, aparecieron cautivas, sus brazos ligados con cintas, que á la voz de viva el Rey fueron desatadas por varios niños vestidos de genios ó ángeles de paz, dando á entender que todas las provincias gemian por la cautividad y ausencia de su Monarca, y que quedaban libres al presentarse entre sus vasallos: á esta accion siguió un gracioso bayle de las mismas niñas con instrumentos correspondientes, y concluyó con elevarse en medio de ellas un asta que terminaba en una targeta de viva el Rey, á la que asidos todos simbolizaban la union de dichas provincias para amar y proclamar á su Soberano: en seguida tomado el real retrato por el alcalde primero, y por el cura párroco D. Eugenio Lázaro la insignia representativa de la religion, y escoltados de guardias de honor compuesta de los sugetos principales, y acompañados de todo el ayuntamiento, clero secular y regular, comunidad de capuchinos y de un grande concurso, se dirigieron á la parroquia, donde se celebró una magnífica funcion y se cantó un solemne *Te Deum*, estando el real retrato expuesto baxo un dosel primoroso: concluida dicha funcion tomaron los citados alcaldes y cura sus respectivas insignias, y con el mismo acompañamiento pasaron las principales calles, que estaban colgadas y adornadas ricamente: por la tarde hubo un abunte refresco que dió el ayuntamiento, una lucida corrida de novillos, y por la noche iluminacion general; un castillo de primorosos fuegos, terminando el regocijo con un gran bayle, que duró hasta la madrugada, habiendo reynado la mejor armonía y tranquilidad en medio de tan numeroso gentío.

### *Gordejuela 26 de Mayo.*

El valle de Gordejuela, uno de los que componen las nobles encartaciones del señorío de Vizcaya, queriendo celebrar la venida de nuestro amado Monarca y su arribo á la metrópoli de la monarquía, dispuso que el domingo 22 del corriente á las diez de la mañana se reuniesen en las casas consistoriales del valle, situadas en el barrio de Molinar, el ilustre cabildo eclesiástico y ayuntamiento, precedidos de su alcalde y juez ordinario el teniente de navío retirado de la real armada D. Bernabé de Mariaca y Anzótegui, y acompañados de los principales vecinos asi del valle como de sus inmediaciones. En esta forma, precedidos del síndico procurador general, que conducia el retrato de nuestro anhelado Fernando, se dirigieron á la iglesia parroquial de S. Juan de Molinar, en donde colocado el retrato de S. M. al lado del evangelio, en el presbiterio, baxo un dosel de damasco, se celebró una misa con el Señor manifiesto, en la qual predicó el R. P. Fr. D. Andres de Arandia, lector pasante de teología de la órden de la Merced; concluida la qual se cantó un solemne *Te Deum*. Finalizado este acto religioso, se dirigió el alcalde, acompañado de los individuos de ayuntamien-

to y otras varias personas, á la casa de campo, en la que se sirvió una espléndida comida.

Por la tarde se colocó baxo un dosel y con igual solemnidad el retrato de S. M. en el espacioso campo de Molinar, adonde á presencia del ilustre ayuntamiento se corrieron novillos, se exercitó la juventud en sus acostumbradas danzas vizcainas hasta entrada la noche, que fué acompañada de grandiosas hogueras, antiguo uso del país, de cohetes voladores, iluminaciones y otros festejos, finalizándose tan alegres como sencillos obsequios con cena, y en seguida bayle, que duró toda la noche.

*Madrid 20 de Junio.*

El dia 1.º del corriente D. Casimiro Xavier de Egaña, D. Manuel Diaz de Acevedo y D. Juan Antonio de Retana, diputados de la ciudad de Vitoria, tuvieron la honra de besar la mano á S. M., y de felicitarle á nombre de ella, pronunciando el primero de ellos el discurso siguiente:

„Señor: la M. N. y M. L. ciudad de Vitoria felicita sinceramente á V. M. por su libertad y restitucion al trono de sus mayores. En el mes de Abril del año pasado de 1808 conoció V. M. el extraordinario afecto del pueblo de Vitoria. En aquella época desgraciada para V. M. y para toda la nacion española el vecindario de Vitoria tuvo la satisfaccion de ofrecer á V. M. testimonios nada equívocos de su acendrado amor y fidelidad. Pero las demostraciones de dolor que arrancó á sus habitantes la violencia que se hacia á V. M. por parte del tirano de la Europa se han convertido ya en el mas expresivo júbilo por el feliz retorno de V. M. á la posesion de sus dominios, y á la del cetro que le reservó la Providencia para gloria y felicidad de ellos.

„La ciudad de Vitoria desea, Señor, que V. M. se penetre de que ninguna otra del reyno podrá excederla en los votos de ser perpetuamente fiel y obediente á V. M., y que desea ocasiones de acreditar á los pies del trono lo que acaba de manifestar por el órgano de sus diputados.”

El dia 4 del mismo fué igualmente admitida á cumplimentar á S. M. otra diputacion del cabildo de la santa iglesia de Plasencia, que componian los Sres. D. Francisco de Paula Lobo, arcediano titular y canónigo penitenciario, y D. Lorenzo igual de Soria; el primero de los quales dixo:

„Señor: el justo homenaje que el cabildo de la santa iglesia de Plasencia tributa á V. M. es hijo de sus deseos y de las oraciones dirigidas al Dios de la paz.

„La piedad de V. M., tan recomendable por el sincero amor á la religion de vuestros gloriosos progenitores, fué sellada en el templo del verdadero Dios, consagrado á su augusta madre. La España tiene la gloria de ver á V. M. en su trono, y el cabildo de Plasencia la de continuar sus oraciones por la dilatada vida que desea á vuestra real persona.”

Igualmente se presentó á S. M. en este mismo dia con el objeto de felicitarle por su feliz regreso al trono de la monarquía española D. Cristóbal Bencomo, comisionado al intento por la ciudad de S. Cristóbal de la Laguna, capital de la isla de Tenerife, una de las Canarias.

El día 6 del corriente tuvieron la honra de besar la mano al Rey, y cumplimentarle en nombre de la ciudad de Barcelona, el decano de su ayuntamiento marques de Villed y el marques de Puerto-nuevo, regidor del mismo, entregando en las reales manos de S. M. una representacion, en que aquel ayuntamiento participa á S. M. la libertad que acababa de conseguir Barcelona: renueva el sincero ofrecimiento de su justo respeto y acendrado amor hácia su real persona; y manifiesta la indecible satisfaccion con que la ve reintegrada en su augusto trono y poder soberano; expresando ser aquel el primer acto de los individuos del ayuntamiento, que acababan de restituirse de su emigracion.

En el breve discurso que con este motivo dirigió el marques de Villed á S. M. llamó principalmente su soberana atencion sobre la heroyca firmeza con que los habitantes de Barcelona, y en especial sus concejales, se habian negado á reconocer una dominacion usurpada á su legítimo y adorado monarca; prefiriendo la expatriacion, los arrestos, las cárceles y toda suerte de vexaciones á una humillacion que les hacia insoportable su acendrada lealtad; y el amor que profesan á su idólatrado Rey.

Al propio tiempo entregaron á S. M. una relacion de los festejos con que Barcelona, por disposicion de su ayuntamiento, habia celebrado el día del augusto nombre del Soberano.

El día 7 del mismo tuvo igualmente el honor de presentarse á cumplimentar á S. M. con igual objeto una diputacion del ayuntamiento de la villa de Aranda de Duero, compuesta de su alcalde D. José Ponce de Leon, del prócurador síndico general D. Henrique García, y del regidor decano D. José San Martin; y habiendo tomado la voz el primero, dixo: „Señor: la villa de Aranda de Duero ha defendido vigorosamente los sagrados derechos de V. M. en la lucha contra el tirano de la Europa. Seiscientos arandinos se han batido baxo las banderas de sus héroes territoriales; una tercera parte de la poblacion se ha convertido en cenizas, triste suerte que cupo tambien al hermoso palacio episcopal, en donde se hospedó V. R. M. quando el tirano de la Europa lo conduxo prisionero con el velo de una amistad fingida; y este terrible sentimiento y los demas trabajos de la guerra los olvidan los habitantes de Aranda con la presencia y feliz venida de V. M., y suplican al cielo que ha dispuesto este feliz suceso, prospere la vida de V. M., para que ocupe dignamente el trono de sus progenitores los muchos años que la fiel Aranda y sus representantes apetecen.”

Al día siguiente el mariscal de campo de los reales exércitos D. José Joaquin Duran y Barazabal; y el Dr. D. Leandro Gonzalo, doctoral de la Encarnacion de esta corte, tuvieron igualmente el honor de besar la mano y cumplimentar á S. M. y AA., como comisionados por las villas de Almazan y Cervera de la provincia de Soria; el primero de los quales dixo: „Señor: las villas de Almazan y Cervera de la provincia de Soria, que en la lucha espantosa y memorable, que ha acabado tan felizmente, siempre han dado testimonios constantes de fidelidad á V. M.; nuevamente los ofrecen hasta sacrificar sus vidas y quanto poseen para conservar á V. M. en

todo su integridad el trono que ha heredado de sus augustos predecesores, y esperan llenos de confianza que este humilde homenaje merezca la aceptación y aprecio de la bondad de V. M."

---

ARTICULO DE OFICIO.

*S. M. se ha servido expedir los decretos siguientes:*

Siéndome gratos los servicios que ha hecho en esta última guerra y en todas épocas desde su creacion mi brigada de Carabineros, y queriendo atender á la inclinacion y deseos que me ha manifestado mi amado Hermano el Infante D. Carlos de servir militarmente á la frente de ella; en justa correspondencia del amor, consuelo, exemplar fidelidad, y servicios que le he debido, acompañándome en las privaciones y trabajos de mi largo cautiverio, y en honor, y parte de recompensa de aquella, é igualmente para afianzar el bien que ha de seguirse al estado con el nobilísimo exemplo que en esto presenta á todos el mismo Infante; he venido en elegirle y nombrarle, como en virtud de este decreto le elijo y nombro por coronel de mi expresada brigada de Carabineros. = Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento. = Señalado de la real mano de S. M. = En palacio á 14 de Junio de 1814. = A D. Francisco de Eguia.

Aunque por mi real decreto dado en Valencia á 4 de Mayo último mandé que en lo político y gubernativo continuasen los ayuntamientos de los pueblos segun estaban, y entretanto se establecia lo que conviniera guardarse; teniendo en consideracion que la multitud de atenciones que se pusieron durante mi ausencia al cuidado de los expresados cuerpos no permite que puedan cuidar del desempeño de todas ellas con la vigilancia y exáctitud que exige el mejor gobierno de los mismos pueblos, he venido en mandar que los ayuntamientos se arreglen en el uso de sus facultades económicas y demas que les correspondan á lo prevenido en las leyes que regian en 1808. = Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento. = Rubricado de la real mano. = En palacio á 15 de Junio de 1814. = A D. Pedro de Macanaz.

Habiendo estimado conveniente para el mejor gobierno de mis reynos restablecer el Consejo Real, á quien por las leyes estaba encargado el conocimiento de varios negocios, y promover otros que por las innovaciones hechas durante mi ausencia en el sistema gubernativo de mis pueblos se pusieron al cuidado de las diputaciones provinciales, y teniendo meditado el régimen que deberá observarse en adelante en los demas asuntos que las estaban encomendados, he venido en suprimir las diputaciones provinciales, como no necesarias, mandando que los papeles de sus secretarías se pasen á las respectivas contadurías de provincia, las cuales tendrán á disposicion de los gefes de otros cuerpos los que les pertenecieren. = Tendreislo entendido y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento. = Rubricado de la real mano. = En palacio á 15 de Junio de 1814. = A D. Pedro de Macanaz.

*Circular del ministerio de Guerra.*

Deseando el Rey nuestro Señor proporcionar por todos los medios posibles el aliviar en quanto sea dable la suerte de los oficiales españoles que han estado prisioneros en Francia, y se han presentado en esta corte, como tambien que los auxilios que se les concedan durante su mansion en ella, se distribuyan con la regularidad y orden necesarios, ha tenido á bien S. M. mandar se observe con los oficiales prisioneros que haya y vengan á Madrid las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Que por las respectivas inspecciones se destinen á los referidos oficiales á los cuerpos de esta guarnicion, á fin de que por ellos se les suministren las raciones señaladas en la circular de 25 de Mayo último en el artículo 14, visando los gefes de los cuerpos sus recibos, y reputándose, con arreglo á la misma, como si se destinasen á un depósito.

2.<sup>a</sup> Que pedida la paga correspondiente, y concedida por S. M., se extraiga de tesorería mayor por el habilitado del cuerpo correspondiente, quien cuidará de su distribucion.

3.<sup>a</sup> Que verificado que sea el percibo de la paga se pida por el cuerpo el competente pasaporte al capitán general, para que sin la menor detencion marchen los oficiales al ejército ó cuerpo de que dependan y les esté señalado, no tolerando de forma alguna los gefes de los cuerpos á que esten destinados el que permanezcan en esta corte los referidos oficiales despues de despachados; á cuyo efecto deberán tener noticia exácta de las casas en que se hallen alojados.

4.<sup>a</sup> Que se forme una comision en la forma que previene el artículo 18 de la citada circular, para que los enunciados oficiales justifiquen en ella su conducta en los términos que se expresa en los artículos siguientes de la misma.

5.<sup>a</sup> Que los generales en gefe y demas autoridades de la frontera fixen á los que se les presenten, en los pasaportes que les dieren, las rutas que los dirijan en derechura á los depósitos que la propia circular establece, y de ninguna forma para esta corte.

6.<sup>a</sup> Que los oficiales que desde Madrid han salido ya para los ejércitos á que se les ha destinado, justifiquen su conducta en ellos en una comision, que al efecto nombre el general en gefe con arreglo á la citada circular, procediendo en el destino de los que se justifiquen, asi en el ejército como en esta corte, en conformidad de lo que previene el artículo 24 de la misma.

7.<sup>a</sup> Y que por los empleados de real hacienda se tomen las medidas necesarias y mas enérgicas para que no haya la menor dificultad en el suministro de las raciones expresadas á los oficiales, como tambien á los prisioneros de clase inferior que provisionalmente se agreguen á dichos cuerpos, interin se les facilita pasaporte para que se dirijan á los que correspondan, ó se estan justificando.

De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1814.

En atencion á los méritos y servicios del Sr. D. Juan Perez Villamil, secretario de Estado y de Gobierno con voto del consejo de Estado, ha ve-

nido S. M. en concederte plaza efectiva en dicho consejo. Asimismo ha venido S. M. en nombrar para la secretaría de Estado y de Gobierno del referido consejo á D. Diégo de la Quadra, oficial mayor de la secretaría de Estado y del Despacho.

El Rey se ha servido conferir el vireynato y capitanía general de Navarra al conde de Ezpeleta, teniente general de los reales exercitos.

Asimismo ha conferido S. M. el gobierno de la ciudadela de Barcelona al mariscal de campo D. Juan Caro, y el de la plaza de Alicante al brigadier D. José Casimiro Lavalle.

S. M. por resolución de 27 de Mayo en atención á los méritos patrióticos y servicios de D. Juan Igarzabal y Palacio se ha servido concederle la contaduría de hacienda y guerra de Velez-Málaga, y los honores de comisario ordenador.

El Rey por decretos de 14 del corriente, atendiendo á los buenos servicios del comisario ordenador D. Antonio Henriquez, y del intendente de provincia de la Mancha D. Juan Bautista de Erro, ha tenido á bien nombrar á aquel para la intendencia de exercito y provincia de Extremadura, y á este para la de esta provincia de Madrid.

A virtud de despacho librado por el Sr. D. Lorenzo Ruiz de Robles, del consejo de S. M.; su oidor honorario de la real chancillería de Granada, y juez primero de letras de la ciudad de Xerez de la Frontera, su fecha 3 del corriente, cumplimentado en esta corte por el Sr. D. José Martinez Moscoso, juez de letras de ella, y escribanía numeraria del cargo de D. Alfonso de Yébenes, se manda citar, llamar y emplazar á Doña Ignacia y Doña Ramona Bahamonde y, demas hijos y herederos de D. Carlos Bahamonde, comisario de guerra, y vecino que fué de la ciudad del Puerto de Santa María, y Doña María del Carmen Tobal, para que comparezcan ante dicho Sr. D. Lorenzo Ruiz de Robles á justificar el derecho que pueda corresponderles en la testamentaria de D. Manuel Carlos Bahamonde, que penden en su juzgado, y escribanía de D. José Alvarez Perez.

Los subscriptores á las ideas sueltas sobre la ciencia militar por el coronel Don Juan Sanchez Cisneros, se servirán acudir á recoger la obra en Valencia, casa de D. Vicente Beneito, del comercio de libros, frente la real audiencia, donde tambien se halla de venta. Esta obra, que S. M. y A. A. se han dignado admitir con su real agrado, contiene muchos artículos interesantes á toda clase de gefes y oficiales, y toda ella reúne los principios científicos de mucha parte de la ciencia de la guerra con arreglo á los conocimientos del dia, y está exornada con notas de las ciencias auxiliares que tanto influyen en las militares.

Resúmen histórico de la revolucion de España, por el P. Mtro. Salmon, del orden de S. Agustin: tomo 4.º, en que se da noticia de los sucesos mas memorables del año de 1811. Se hallará con los anteriores en la librería de Moreno, calle de la Cruz; en Cádiz en la de Ortal y compañía; en Málaga en la de Martinez; en Sevilla y Córdoba en la de Berad; en Zaragoza en la de Sanchez, y en Granada en su puesto acostumbrado.

El Fernandino de Valencia en Madrid. Se hallará en la librería de Perez, calle de las Carretas.